1. ENTIDAD Y DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD

Municipio de Guadalupe - Secretaría de planeación y obras publicas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, señalándose expresamente en el artículo 11 de la primera de aquellas normas citadas, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *"Marca la diferencia"*, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Guadalupe, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de planeación y obras públicas, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 029 del 6 de junio de 2023 "Por medio del cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales para los empleos pertenecientes a la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila", le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la planeación e infraestructura del Municipio, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial y aplicando procedimientos establecidos.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*, en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de *"Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos"* y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

Para este caso particular, se tiene que la Administración municipal, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la planificación del desarrollo territorial, la protección del espacio público y la conservación de la infraestructura urbana debe adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el adecuado manejo y conducción de las aguas lluvias en el casco urbano. Esta responsabilidad adquiere especial relevancia frente a los efectos que las precipitaciones pueden generar sobre la movilidad, la seguridad de los habitantes, las edificaciones y la durabilidad de las vías, especialmente en sectores que presentan condiciones topográficas e hidráulicas desfavorables.

Es así que EL MUNICIPIO cuenta con infraestructura para la evacuación de aguas residuales y de escorrentía; sin embargo, de acuerdo con la información disponible en el catastro de redes, su desarrollo no es homogéneo en lo relacionado con el drenaje pluvial. Una parte importante de las conducciones existentes corresponde al sistema sanitario o combinado, mientras que determinados sectores disponen de tramos concebidos para el manejo independiente de las aguas lluvias. Entre estos se identifican la red pluvial que desciende por la Carrera 6, los

sumideros localizados en el parque principal con descarga hacia la calle 4 y las estructuras de captación situadas en la parte alta del municipio, entre ellas sumideros laterales y transversales.

La existencia de estos componentes evidencia la necesidad de conservar, revisar y, cuando las condiciones técnicas lo exijan, reponer u optimizar la infraestructura destinada específicamente a la recolección y conducción de la escorrentía superficial.

El drenaje pluvial urbano cumple una función esencial en el manejo del ciclo del agua dentro del territorio construido, pues permite captar y conducir de manera controlada los caudales generados por las precipitaciones hacia los puntos de entrega previstos, de acuerdo con las condiciones hidráulicas y ambientales aplicables. Cuando la capacidad de captación o conducción resulta insuficiente, se incrementa la posibilidad de encharcamientos, empozamientos, reboses y circulación descontrolada de agua sobre las vías y los predios colindantes. Estas situaciones afectan la seguridad de peatones y conductores, dificultan la movilidad, favorecen la erosión y el deterioro de la superficie de rodadura y pueden ocasionar infiltraciones, humedades y daños en las viviendas ubicadas en las áreas comprometidas.

Por otro lado, se ha identificado también un punto crítico en la Calle 4 con carrera 2 esquina, sitio en el que converge la colindancia de los barrios San Vicente, Santa Lucia y el Progreso, en el casco urbano. De acuerdo con las condiciones reportadas, la configuración de niveles del sector favorece la concentración de escorrentía en dicho punto durante los eventos de lluvia. En episodios de precipitación, el agua acumulada puede alcanzar una altura superior a la de los andenes existentes y desbordarse hacia los inmuebles colindantes, con ingreso de agua a las viviendas. Esta situación representa una afectación directa para los residentes, sus bienes y las condiciones de seguridad y salubridad del entorno, por lo que requiere una intervención orientada a mejorar la captación y evacuación de los caudales superficiales.

Como parte de la evaluación hidráulica del sector, se efectuó un diagnóstico mediante la aplicación del método racional y el cálculo simplificado de curvas intensidad, duración y frecuencia (IDF), tomando como referencia los lineamientos del Manual de Drenaje para Carreteras y la información de la estación meteorológica IDEAM identificada con el código 21037010, ubicada en el puente Garcés. Según los resultados reportados, para una duración de precipitación de 30 minutos y un periodo de retorno de 10 años, el caudal estimado que puede concurrir al punto crítico es del orden de 1,871 litros por segundo, equivalente a aproximadamente 1.87 m^3/s.

Este valor pone de manifiesto la magnitud de la escorrentía que debe ser considerada en la solución de drenaje y constituye un insumo para dimensionar y verificar las obras requeridas.

Aunque en el sector se encuentran instaladas obras de drenaje, incluidos sumideros laterales y transversales, la recurrencia y magnitud de los empozamientos descritos evidencian que el sistema actual no ofrece, en las condiciones observadas, una respuesta suficiente para captar y evacuar la escorrentía que llega al punto. Adicionalmente, la infraestructura fue concebida hace aproximadamente más de 15 años, periodo durante el cual el municipio ha experimentado procesos de desarrollo y transformación urbana que pueden modificar las áreas impermeables, los recorridos de escorrentía y los caudales que deben atenderse. Por ello, resulta técnicamente necesario intervenir el tramo afectado mediante obras de construcción y reposición de la red de alcantarillado pluvial, con base en las verificaciones hidráulicas, topográficas y constructivas pertinentes y conforme a las especificaciones técnicas que se definan para la ejecución.

La intervención propuesta busca mejorar la captación y conducción de las aguas lluvias, disminuir la acumulación superficial y reducir la probabilidad de que los caudales ingresen a las viviendas o afecten la circulación por la vía.

De igual manera, pretende contribuir a la protección de la estructura vial, la conservación de los bienes públicos y privados y el mejoramiento de las condiciones de seguridad y bienestar de la comunidad.

De manera complementaria, se ha identificado la necesidad de adelantar la reposición de la red de acueducto localizada sobre la calle 4, entre las carreras 1C y 1A, en el barrio El Progreso del municipio de Guadalupe – Huila, teniendo en cuenta que la infraestructura existente ha cumplido su vida útil y requiere ser renovada para mejorar sus condiciones de funcionamiento, confiabilidad y continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto. La permanencia de redes que han agotado su vida útil puede incrementar la probabilidad de daños, fugas, pérdidas de agua y reparaciones no programadas, con las consecuentes afectaciones a los usuarios, a la infraestructura vial y a la eficiencia del servicio. En tal sentido, resulta técnica y operativamente necesario adelantar su reposición oportuna, garantizando que los materiales, diámetros, accesorios, procedimientos de instalación, pruebas y condiciones de puesta en servicio se ajusten a los diseños, especificaciones técnicas y disposiciones normativas vigentes aplicables.

Esta necesidad adquiere especial relevancia considerando que la Administración Municipal tiene previsto ejecutar la pavimentación de la vía en el sector mencionado, circunstancia que hace indispensable coordinar previamente las intervenciones sobre las redes de servicios públicos existentes. En consecuencia, la reposición de la red de acueducto deberá articularse con el proyecto de pavimentación, de manera que la infraestructura subterránea quede en condiciones técnicas adecuadas antes de la construcción de la estructura del pavimento.

Esta coordinación permitirá prevenir futuras excavaciones y demoliciones sobre la vía recién pavimentada, reducir la ocurrencia de reprocesos y sobrecostos, optimizar la inversión de los recursos públicos y contribuir a la durabilidad de las obras.

Por lo anterior, se considera necesario incorporar esta intervención dentro de la planificación y ejecución de las actividades objeto del convenio, previa verificación de las condiciones existentes y garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables.

Es así como considerando las competencias que en la materia le corresponden también a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Guadalupe S.A. E.S.P. – EMPUG S.A. E.S.P., se ha estimado viable suscribir con aquel ente un acuerdo interadministrativo en virtud del cual se provea por satisfacer esta necesidad.

Se trata efectivamente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Guadalupe S.A. E.S.P. – EMPUG S.A. E.S.P., ente de naturaleza pública y creada mediante documento privado de la Asamblea Constitutiva de Guadalupe el 23 de diciembre de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila bajo el número 26.781 del libro IX, la que tiene como objeto social la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la *"…presentación (sic) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueducto y alcantarillado y la purificación de agua"*. Dado su carácter técnico-operativo, EMPUG cuenta con el conocimiento especializado, la capacidad logística y el personal idóneo para ejecutar de manera eficiente y segura las actividades que demanda la obra proyectada.

Desde el punto de vista jurídico, el convenio a suscribir se enmarca en los parámetros del artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, que prevé justamente que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración

de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que precisa que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; En ese sentido, la figura del convenio interadministrativo se presenta como el mecanismo idóneo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan materializar la ejecución del proyecto de reposición y optimización de la red pluvial y de acueducto en el sector urbano.

La conveniencia de celebrar este convenio interadministrativo se sustenta no solo en la competencia técnica de EMPUG, sino también en la necesidad de garantizar la eficiencia y oportunidad de la intervención. La ejecución de este tipo de obras requiere conocimiento especializado en hidráulica urbana, manejo de caudales de diseño, modelación de redes y disposición final de aguas de escorrentía, aspectos en los cuales la empresa cuenta con experiencia comprobada. Además, la coordinación institucional entre el Municipio y EMPUG facilita el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al evitar la duplicidad de esfuerzos administrativos y permitir el aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles. Esta articulación también promueve el fortalecimiento de la gestión pública local y la consolidación de una administración más eficiente, alineada con los principios de la gestión territorial sostenible.

Finalmente, debe decirse que el proyecto en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta contratación, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Guadalupe (H), bajo la radicación BPIN 202500000043263, así mismo se encuentra incluido en el plan de desarrollo municipal marca la diferencia 2024-2027, sector: vivienda, ciudad y territorio - 40, programa: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – 4003, producto: 400302000 alcantarillados optimizados.

De esta forma y considerando que este requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2026, se tiene por documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite:

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR				
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MUNICIPIO y EMPUG para la ejecución de las obras de construcción y optimización de red de alcantarillado pluvial y red de acueducto en vías urbanas del municipio de Guadalupe – Departamento Huila.			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTOS**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
	720000	721000	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
	720000	721000	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	Institución prestadora de servicios públicos debidamente habilitada para la ejecución de estas actividades dentro de la municipalidad. La empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Guadalupe Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos, con Nit. 900331282-5, ente jurídico de naturaleza pública, con matrícula mercantil 203423 del 29 de diciembre de 2009, con domicilio en la Calle 2 No. 3 - 50 del Barrio Santa Lucia del municipio de Guadalupe (H), teléfono 3102284824, creada mediante documento privado del 23 de diciembre de 2009 de la Asamblea Constitutiva de Guadalupe, inscrito en la esta Cámara de Comercio el día 29 de diciembre de 2009, bajo el número 26781 del Libro IX.			

	Para este caso, el objeto social de LA EMPRESA, el cual refiere la *"...presentación (sic) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueducto y alcantarillado y la purificación de agua..."*, *también comprende la "...prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente..." y el "...prestar asesoría técnica y administrativa sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios. Toda clase de operaciones y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios directos...como en la participación en planes y acciones ambientales..."*, coincide con el objeto contractual propuesto, a lo que se suma que cuenta con experiencia técnica y administrativa, de carácter general y especifica en las labores a desarrollar en ejecución del objeto contractual planteado, además, que dispone de personal capacitado y especializado para cumplir con las obligaciones contenidas en el convenio, capacidad financiera, técnica y Jurídica para la ejecución del convenio
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Convenio interadministrativo
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales LA EMPRESA, las siguientes: **1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.** Presentar los informes de ejecución que permitan establecer y hacer seguimiento oportuno al avance de las actividades que definen la prestación a ejecutar; **1.2.** Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del convenio, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello s e genere dependencia; **1.3.** Dar aplicación a los procedimientos establecidos en su normatividad interna, en caso de requerir la vinculación o contratación de algunos de los componentes de la prestación a ejecutar con terceros; **1.4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del convenio, con el fin de que su cumplimiento se ejecute a entera satisfacción del MUNICIPIO, sin que por ello se genere subordinación; **1.5.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquiera relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; **1.6.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de las actividades convenidas; **1.7.** En el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 5,6, o con inmuebles de uso comercial e industrial, que aporten solidariamente, LA EMPRESA debe hacer el recaudo e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta un déficit o superávit; **1.8.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **1.9.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio que se deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas; **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.1.** Presentar cronograma de la ejecución de todas las actividades del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el presupuesto oficial; **2.2.** Fungir como ejecutor del convenio y en ese orden, proveer, directamente o a través de terceros, de acuerdo con su normatividad interna, por la realización de las prestaciones concretas que definen el objeto del acuerdo; **2.3.** Proveer

	porque en la ejecución de las actividades específicas que definen el objeto de esta contratación, se cuente con el personal profesional y de apoyo suficiente, acorde con los requerimientos técnicos de las misma; **2.4.** Garantizar en todo momento permanente y directamente la ejecución técnica, administrativa y financiera de las actividades a ejecutar, a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los requerimientos técnicos predispuestos a tal fin; **2.5.** Cumplir con las especificaciones técnicas del convenio, impartiendo las ordenes al personal técnico y operativo correspondiente; **2.6.** Proveer porque en la ejecución de las actividades que definen la prestación a ejecutar, se cuente con los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para una buena ejecución de las mismas, acorde con los documentos que definen su alcance; **2.7.** Verificar y garantizar que el personal utilizado para la ejecución de las actividades contratadas, reúna las condiciones necesarias a tal fin; **2.8.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del MUNICIPIO, respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores; **2.9.** Exigir que el personal vinculado y que ejecute las actividades que definen la prestación a ejecutar, cumpla las condiciones de seguridad industrial indispensables a tal fin; **2.10.** Administrar correctamente los recursos que transfiere el MUNICIPIO en función del objeto del convenio; **2.11.** Proporcionar al interventor o supervisor cuando este lo requiera, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la ejecución del convenio; **2.12.** Garantizar que los materiales a utilizar en la ejecución del convenio sean de óptima calidad, así mismo garantizar la instalación y correcto funcionamiento de los accesorios; **2.16.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio, que se deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Asegurar, presupuestar y desembolsar a la EMPRESA los recursos destinados para cubrir la prestación contratada, acorde con la forma de pago pactada; **2.** Suministrar oportunamente la información requerida y que esté bajo su responsabilidad para la correcta ejecución del objeto del convenio; **3.** Designar o contratar el supervisor o interventor encargado de llevar a cabo la vigilancia y seguimiento a la correcta ejecución del convenio; **4.** Colaborar con LA EMPRESA a efectos que se obtengan los permisos, autorizaciones, licencias y demás supuestos para la ejecución de la actividad convenida; **5.** Exigir la calidad de las actividades ejecutadas a tal fin y recibir aquellas realizadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos a tal fin; **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio que se deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Guadalupe, Departamento del Huila.
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del presente acuerdo será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. En todo caso, el mismo conservará vigencia durante el plazo de ejecución pactado y cuatro meses (4) más.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN	SELECCIÓN	CONCURSO	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN

PÚBLICA	ABREVIADA	DE MÉRITOS		DIRECTA
				X
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones especiales que resultan aplicables, constituyen soportes normativos para el adelanto de este procedimiento de selección de contratistas, El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 715 de 2001, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Ley 1551 de 2012, y el numeral 8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, igual que los artículos 10 y 11 del Decreto 565 de 1996, entre otra normatividad especial aplicable. Ya en cuanto al proceso de selección que permite suscribir este tipo de convenios, se tiene que, como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 precisa que lo relativo a los contratos y convenios interadministrativos se contratará de forma directa, disposición que a su vez y en la actualidad, se encuentra desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Definida la contratación estatal como el mecanismo para la consecución de los fines del estado a través de la colaboración y participación de los particulares y otras entidades de carácter público en la consecución de los objetivos de las distintas entidades, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1983 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, es claro que debe EL MUNICIPIO proveer por atender la forma más eficaz pero adicionalmente, ajustada a la ley, que le permita proveer la necesidad a cubrir. En tal propósito y dando cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, debe la entidad proceder a determinar el fundamento a partir del cual se determina la modalidad de selección a aplicar al presente proceso, por lo que para este caso, se tiene que conforme lo señalado en el literal c) del numeral 4 del mismo artículo, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, según el cual, la modalidad de contratación directa en materia de contratos interadministrativos solamente procederá *"...siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*. En tal sentido, señala el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que *"Cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: // 1. El señalamiento de la causal que se invoca. // 2. La determinación del objeto a contratar. // 3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. // 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta"*			

	De esta forma, resulta pertinente la aplicación de los supuestos de hecho señalados en las normas legales antes reseñadas, pues los extremos contratantes tienen naturaleza pública y particularmente la empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Guadalupe Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos "EMPUG S.A. E.S.P.", cuyo objeto es precisamente la prestación de servicios públicos en los términos de la Ley 142 de 1994. Las anteriores consideraciones en torno a las exigencias jurídicas de la tipología contractual (Contrato o convenio interadministrativo), el procedimiento de selección (directa) y las exigencias respecto del oferente, justifican entonces la contratación de estas actividades con la empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Guadalupe Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos "EMPUG S.A. E.S.P., una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es justamente la prestación de servicios públicos domiciliarios, entre otros, de aseo, acueducto y alcantarillado.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Se considera viable contratar la ejecución de las prestaciones que definen la necesidad documentada con Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Guadalupe Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos "EMPUG S.A. E.S.P.", previa acreditación de su portafolio de servicios y de la idoneidad para atender este tipo de actividades, documentándose y justificándose de esta forma la necesidad que la entidad desea satisfacer en el presente convenio, lo que arroja la procedencia de este trámite, atendiendo a que es este el único prestador de servicios públicos domiciliarios que opera dentro de la Jurisdicción del municipio de Guadalupe (H), de acuerdo con las disposiciones legales establecidas. Por lo demás y en tanto con esta contratación se trata de dar cumplimiento a un mandato normativo, el que debe proveerse directamente, sin que existan pluralidad de oferentes ni criterios competitivos y diferenciales de selección, se ha verificado la idoneidad del ente conveniente.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el siguiente análisis del sector basado en la guía para la elaboración que establece COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, teniendo en cuenta aspectos puntuales tales como el valor, el objeto y las obligaciones derivadas del mismo convenio, Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público, Servicios públicos, Servicios de acueducto y alcantarillado.

Persona Jurídica, de derecho público, cuyo objeto social sea la prestación de servicios públicos domiciliarios, que posean la experiencia y capacidad requerida para el desarrollo de las actividades convenidas.

CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

ANÁLISIS HISTÓRICO EN LA ENTIDAD ACUERDOS SIMILARES CONTRATOS Y CONVENIOS SIMILARES:

NÚMERO	CONVINIENTE	OBJETO	VALOR CONVENIO

Convenio 011 de 2016	EMPUG S.A. E.S.P.	Aunar esfuerzos entre el municipio y EMPUG S.A. E.S.P., para el mejoramiento de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Guadalupe - departamento del Huila	$125,880,186
Convenio interadministrativo 015 de 2017		aunar esfuerzos entre el municipio de Guadalupe huila y EMPUG S.A. E.S.P., para la ejecución del proyecto denominado alcantarillado sanitario del municipio de Guadalupe Huila	$1,327,168,082
Convenio interadministrativo 018 de 2018		Aunar esfuerzos entre el municipio de Guadalupe Huila y EMPUG S.A. E.S.P., para la ejecución del proyecto denominado *"optimalización de tramos específicos de alcantarillado del casco urbano del municipio de Guadalupe departamento del Huila."*	$351,304,920
Convenio interadministrativo 012 de 2019		Aunar esfuerzos entre el municipio de Guadalupe Huila y EMPUG S.A. E.S.P para la elaboración de los estudios y diseños para la reubicación de bocatoma desarenador y red de condición del acueducto de las veredas san José y Mortiñal del municipio de Guadalupe departamento del Huila reubicación de bocatoma - desarenador y red de conducción del acueducto de la vereda buenos aires del municipio de Guadalupe departamento del Huila.".	$28,000,000
Convenio interadministrativo de cooperacion 010		Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros, económicos y técnicos para la optimización de la red de acueducto zona de expansión urbana del municipio de Guadalupe, departamento del huila, en cumplimiento del plan municipal de desarrollo "unidos por ti Guadalupe 2020-2023"	$319,800,000
Convenio interadministrativo MG-CONV-INTER-013-2025		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio y EMPUG para la ejecución de las obras de construcción y reposición de alcantarillado pluvial en vía urbana del municipio de Guadalupe – Departamento de Huila	$91,252,055

6. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa acta de estimación de precios adoptada

al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin arrojó el siguiente estimativo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$4,685,830.00**
1.1	Localización y replanteo de redes	ML	455.00	$3,354.00	$1,526,070.00
1.2	Demolición de pavimento rígido (no incluye cargue, ni transporte, ni derechos de botadero)	M2	80.00	$39,497.00	$3,159,760.00
2	**EXPLANEACIONES Y RELLENOS**				**$71,485,747.00**
2.1	Excavación manual en material común entre 0 a 1 mts (no incluye cargue, ni transporte, ni derechos de botadero)	M3	45.00	$42,798.00	$1,925,910.00
2.2	excavación mecánica entre 0 a 2 mts (no incluye cargue, ni transporte, ni derechos de botadero)	M3	314.10	$22,942.00	$7,206,082.00
2.3	Suministro e instalación de gravilla de 3/4" para cama tubería	M3	50.20	$297,614.00	$14,940,223.00
2.4	suministro e instalación de arena para base de tubería PVC	M3	160.20	$144,695.00	$23,180,139.00
2.5	relleno en material recebo compactado mecánicamente	M3	150.00	$59,059.00	$8,858,850.00
2.6	Relleno en material seleccionado proveniente de la excavación compactado mecánicamente	M3	121.50	$40,055.00	$4,866,683.00
2.7	Cargue y retiro de material sobrante a una distancia < 5km (incluye derechos de botadero)	M3	250.60	$49,616.00	$12,433,770.00
3	**COMPONENTE AGUA LLUVIAS**				**$172,489,800.00**
3.1	Suministro e instalación de tubería alcantarillado 20" Novafort	ML	350.00	$492,828.00	$172,489,800.00
4	**COMPONENTE ACUEDUCTO**				**$19,717,500.00**
4.1	Suministro e instalación tubería PVC 2" de 21, unión mecánica.	ML	150.00	$35,450.00	$5,317,500.00
4.2	suministro e instalación acometida domiciliaria de 1/2" (incluye accesorios)	ML	125.00	$115,200.00	$14,400,000.00
5	**obras complementarias**				**$47,220,000.00**
5.1	Caja en concreto de 3000 psi de sección 1x1 e: 0.15	UND	3.00	$980,000.00	$2,940,000.00
5.2	Pavimento rígido mr 40, e=0,15 m	M2	80.00	$184,750.00	$14,780,000.00

5.3	construcción de sumidero de aguas lluvias en concreto de 3000 psi reforzado con acero de 3/8 cada 0.15 ambas caras, muros e= 15 cms, h 1 m, área libre 0.45 m, según diseño, incluye excavación, rejilla en Angulo metálico 2"x3/16" varilla pdr 60 n° 7@0.03 m reforzada longitudinalmente con 2 platinas de 2"x1/8" (bisagras tipo capsula, anticorrosivo y pintura de rejillas)	ML	10.00	$2,950,000.00	$29,500,000.00
	TOTAL, COSTO DIRECTO:				**$ 315,598,877.00**
	Administración			25%	$78,899,719.00
	Imprevistos			1%	$3,155,989.00
	Utilidad			4%	$12,623,955.00
	VALOR TOTAL				**$410,278,540.00**

Ya en lo que tiene que ver con los aportes de los intervinientes se tiene el siguiente detalle:

INTERVINIENTE	CONTENIDO	CUANTIFICACIÓN
MUNICIPIO	Prestación principal	$410.278.540
EMPUG S.A. E.S.P.	Actividades de seguimiento y operación administrativa	$5.000.000
	Total	$415.278.540

En cuanto a las condiciones económicas del acuerdo, se tiene lo siguiente:

PRESUPUESTO ASIGNADO	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($415.278.540.oo)						
ANTICIPO	**SI**		**» %**		**NO**	X	
FORMA DE PAGO	Los cuáles serán aportados y desembolsados por los intervinientes, de la siguiente forma: **1. APORTES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO aportará la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($410.278.540.oo), en dinero, los cuales serán desembolsados en su totalidad a favor de LA EMPRESA, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada de las demás exigencias normativas o convencionalmente necesarias a tal fin. **2. APORTES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA aportará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo) en bienes y servicio, representados en costos operativos asociados a las actividades de ejecución del convenio, según lo descrito previamente, los cuales se desembolsarán, según su naturaleza, durante el desarrollo de la actividad convencional, de acuerdo con la prestación específica que le define. **PARÁGRAFO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor de LA EMPRESA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CÓDIGO CCPET**		**FUENTE**		**No. CDP**	**FECHA**	
	2.3.2.02.02.008		12460001		2026000707	05/11/2026	

		SGP APSB CSF 133100001-R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		
CONCEPTO DEL GASTO	Acueductos optimizados 4003020, alcantarillados optimizados 4003017 VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – FUENTE: 12460001 SGP APSB CSF 133100001-R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.			
SECTOR	40 Vivienda, ciudad y territorio			
PROGRAMA	4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico			
BPIN	202500000043563			
NOMBRE DEL PROYECTO	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila			
PRODUCTO	4003020 Alcantarillados optimizados 4003017 Acueductos optimizados			
INDICADOR DE PRODUCTO	Alcantarillados optimizados Acueductos optimizados			

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del trámite y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del convenio que se celebra, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional de la entidad, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo de la entidad, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Suficiencia permanente de la capacidad instalada	Refiere la suficiencia de personal, equipos e insumos para la atención de las prestaciones contratadas, así como su disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución pactado.
2	Variación de los precios de los costos operacionales	Atañe a las variaciones (En aumento o disminución) en los precios de personal, equipos e insumos que se presenten en el mercado para la debida operación del ente prestatario.

3	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales	Refiere la emisión y adopción de normatividad que modifique condiciones esenciales de la prestación, los beneficiarios, el alcance, contenido, entre otras.		
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2	3
	Clase	Específico	Específico	General
	Fuente	Interno	Externo	Externo
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Operacional	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Suficiencia permanente de la capacidad instalada	Variación de los precios de los costos operacionales	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales
	Consecuencia de su ocurrencia	Deficiencias en la atención de la población beneficiaria	Alteración del equilibrio económico contractual	Alteración del objeto y las prestaciones contractuales
	Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Moderado
	Valoración	4	3	5
	Categoría	Bajo	Bajo	Medio
RESPONSABLE		Conviniente	Conviniente	Entidad contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Verificación permanente y exigibilidad de planes de contingencia	Requerimiento oportuno al conviniente para evitar paralización	Actualización de las condiciones y contenidos esenciales del convenio
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante
	Valoración	4	3	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Secretaría de Salud Municipal / Profesional responsable	Auditor interno / Profesional responsable	Secretaría de Salud Municipal / Profesional responsable
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del convenio		
	Fecha de terminación del tratamiento	Terminación del plazo de ejecución del convenio		
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Seguimiento a la ejecución contractual	Revisión financiera del convenio	Revisión de contenidos prestacionales

	Periodicidad	Permanente	Periódico según ciclos de pago	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

De conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 2, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, como supuesto para el inicio de ejecución del convenio, EL CONTRATISTA deberá acreditar, cuando ello le sea exigido, garantía de cumplimiento, la que deberá sujetarse a las condiciones que a continuación se señalan:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de seguro			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del convenio.		X
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Término de duración del convenio y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del convenio.		X
Calidad de bienes	20% del valor total del convenio	Término de duración del convenio y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del convenio		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X

9. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO		**SI**		**NO**	X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS					
SUPERVISOR	Interno	**VINCULO**	Laboral		
Certificado de disponibilidad presupuestal				**SI** X	**NO**
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)					X
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.					

Guadalupe(H), 05 de noviembre de 2026,

DEIBER CALDERON ROJAS
Secretario de planeación y obras publicas
Funcionario responsable del proceso

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **DEIBER CALDERON ROJAS**	Revisó P.J: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	Aprobó: **DEIBER CALDERON ROJAS**
Secretario de planeación y obras publicas	Contrato: MG-CPS-157-2026	Secretario de planeación y obras publicas